



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



ACUERDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE septiembre. 2019

1.	04 septiembre 2019	Acta 17 extraordinaria	4.1 – 4.4	5.1 se acordó que el día lunes 16 no se va a trabajar por motivo de feriado del 15 de septiembre. 5.2 2 se acordó que se van a comprar variedades de dulces piñatas, jugos, juguetes para entregar a los centros educativos para que celebre el día del niño. 5.3 se acordó celebrar cabildo abierto en el tema de educación y a la vez celebración del día del saber o acceso a la información el día sábado 28 de septiembre hora 9 am se espera contar con líderes del municipio. 4 CONSIDERANDO que los abogados Narvin Ramón Vásquez iglesias y Hugo Francisco Reyes presentaron a la Municipalidad un reclamo administrativo de pago previo a la vía judicial por incumplimiento de las obligaciones contraída por la corporación municipal resorcimiento del periodo 2006-2010 CONSIDERANDO que la corporación la corporación municipal socializaron todas la documentación que presentaron y por lo tanto acordaron contratar a un abogado para darle tramite al reclamo y pagarle del renglón de servicio jurídico ya una vez terminado el caso. CONSIDERANDO que en actas atrás hay un acuerdo donde se aprobó que ese predio no se iba hacer entrega se deja sin valor el acuerdo CONSIDERANDO que en sesión Extraordinaria del día 4 de septiembre la Corporación municipal CONSIDERO que es una responsabilidad de la municipalidad apoyar a los permisos de Servidumbre para la construcción de la carretera de Valladolid a Mapulaca CONSIDERANDO que el señor German Menjivar se oponía al permiso en un lote de tierra que es de su propiedad ubicada
----	--------------------	---------------------------	-----------	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				en el barrio la pila y después de serie de reuniones y comunicaciones, el Alcalde fue autorizado por la compañía supervisora y constructora para mediar y llegar a un acuerdo por tal el Alcalde Municipal solicita a la corporación municipal que se le apoye a Don German como convenio de compensación; donde el señor German Menjivar Nataren es legítimo propietario de un lote de terreno ubicado en el barrio la pila en jurisdicción de este municipio., según documento privado de fecha dos de octubre del año 2014., donde el señor German Menjivar Nataren entregara una parte de su terreno de la siguiente medidas: 70 metros lineales por 18.30 metros de ancho para el permiso de servidumbre para la construcción de la carretera de Valladolid a Mapulaca y el señor Alcalde Municipal en virtud de esto y apoyando ya que es una utilidad de servicio público se compromete a cambiar el lote de terreno ante escrito, y se le entregara al señor German Menjivar Nataren un lote de terreno municipal ubicado en el lugar el mal paso perteneciente a esta Jurisdicción donde actualmente es el banco de préstamo de material de parte de la empresa constructora, dicho lote mide 140 metros lineales por 36.6 metros de ancho al mismo tiempo se comprometo a la instalación de la energía de parte de la Corporación Municipal, estos son los acuerdos tomados con el señor German
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				fecha 6 de septiembre del presente año, por el señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA propietario de una empresa constructora EMCODEL .S- DE R. L. se le da lectura integra al escrito el cual se refiere a un reclamo administrativo, el cual corresponde a un periodo distinto al de esta corporación y tomando en consideración que los hechos de dicho reclamo, corresponden a una administración 2006-2010, que está siendo investigada y el 20 de mayo del año 2019, se apersonaron a la municipalidad miembros del Ministerio Publico, para investigar presuntos actos de corrupción, que se pudieron cometer por quienes fungieron como autoridades electas en ese periodo y que posiblemente conspiraron con otras autoridades de otros municipios a fines a la institución política que gobernó en ese tiempo, a fin de obtener contratos de servicios para realización de proyectos y como no se realizaron conforme la ley de municipalidades, ley de contratación del estado y la ley de presupuesto de ingresos
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			e ingresos de la Republica de esos periodos, por lo que no dejaron documentación que evidenciara la correcta contratación de proveedores en base a la leyes antes mencionadas. CONSIDERANDO: Que según el artículo 12 de la ley de Municipalidades, la autonomía Municipal, se fundamenta en varios postulados entre ellos La libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, por lo que toda acción fuera de la ley implica responsabilidad administrativa, civil y penal. CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la ley de Municipalidades dice: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. Y en su numeral 1 del artículo del 14 manifiesta: Velar porque se cumplan la Constitución
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			de la República y las leyes y en este caso es deber de esta corporación que los actos deben estar contenidos en la ley de municipalidades, ley de contratación del estado, ley de presupuesto de ingresos y egresos de la República, ley de lo contencioso administrativo, por lo tanto esta corporación conserva el derecho de hacer o ejecutar sus actos conforme la ley y procedimientos establecidos a fin de evitar reparos por Tribunal Superior de Cuentas, por actos contrarios, reñidos o al margen de la ley. CONSIDERANDO: Que el artículo 38 numeral 1, de la ley de Municipalidades dice: Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así: 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley; 2) Auto de Prisión decretado por delito que merezca pena que produzca responsabilidad civil, conforme con la ley; y, 3) Por daños causados por imprudencia temeraria o descuido culpable o por actos permitidos u
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			obligatorios, que se ejecuten sin convención expresa., en tal sentido y previendo cualquier acto que implique responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal debe ser cuidadosamente, por lo que se reserva el derecho de exigir cuanto documento sea necesario a fin de no infringir o violentar los procedimientos ya establecidos en la ley y reglamentos aprobados, para lo cual se pide a todo interesado en un asunto, presente toda la documentación requerida y no la que al interesado le convenga. CONSIDERANDO: Que el artículo 98, numeral 8, de la ley de Municipalidades expresa: no podrán hacerse nombramientos, ni adquirir compromisos, económicos, cuando la asignación presupuestaria esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de responsabilidades correspondientes. En consecuencia la municipalidad en uso de sus facultades y aras de dar respuesta pronta a la petición que presentara ante
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			esta corporación municipal, el señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA representante de una empresa constructora EMCODEL .S- DE R. L. requerimos que se presente toda la documentación que se requiere para cumplir con lo establecido en la ley, verificando en los mismos si en efecto se cumplieron los procedimientos de contratación, pues no basta un solo documento para afirmar que en efecto existe la supuesta deuda y que se debe cancelar a costa de infringir la ley, pues todo acto que se deriva de un ilícito, sigue siendo ilícito. CONSIDERANDO: Que el artículo 99-A, las Municipalidades solo podrán contratar las obras o servicios necesarios para el desarrollo del Municipio, con las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello. Las obras civiles Municipales cuyo costo excede de L. 120,000.00, a valores constantes del 31 de diciembre de 1999, deberán ser dirigidas por ingeniero civil colegiado, a
--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			tiempo parcial. Si excediere el costo de (L. 600, 000.00) , siempre a los mismos valores constantes, deberán ser dirigidos por un ingeniero civil colegiado permanentemente. Queda prohibido el fraccionamiento de la obra para los efectos de la contratación, es por ello esta corporación manifiesta que por no tener información verificable en archivos presume que si dichos actos realmente fueron ciertos, lícitos, la parte reclamante deberá completar la documentación exigida por esta honorable corporación, a fin de dar respuesta a la petición solicitada, con el único fin de contribuir a la documentación y transparencia de los actos administrativos que se emitan. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la ley de Municipalidades, la Corporación tiene dentro de sus facultades la de: <u>Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos</u>
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				<u>de reposición.</u> Por lo que el escrito fue leído por la secretaria, analizado conforme los procedimientos municipales, dictamos la siguiente PROVIDENCIA consistente en: En UN PREVIO antes de dar trámite a la admisión y posterior resolución del reclamo administrativo, presentado por el señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA, para lo cual la parte reclamante deberá CUMPLIR lo siguiente: 1. Que explique el HECHO PRIMERO, del escrito de reclamo administrativo, ya que menciona que el EDGAR NOEL DELCID PINEDA, a través de su empresa constructora EMCODEL S. de. R. L., obtuvo RELACIÓN COMERCIAL con la corporación municipal anterior comprendida en el periodo 2006-2010, presidida por el señor alcalde JOSE MAYNOR PINEDA ENAMORADO, en el cual la empresa constructora
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				EMCODEL S. de. R. L, celebro un contrato de HORAS RETRO ESCABADORA, para rehabilitación de la carretera de la comunidad de los reales al casco urbano, del Municipio de Valladolid, EL <u>HECHO UNO</u> esta confuso pues deben aclarar las siguientes preguntas - ¿A qué relación comercial se refiere?, pues si es relación comercial, seria este tema dilucidado en materia mercantil y no administrativo. -¿Si los hechos sucedieron en el periodo 2006-2010, que la supuesta empresa mercantil EMMODEL, estableció relación comercial con la corporación municipal, deben acreditar con la original y copia de la escritura de la empresa, para cotejar la misma y checar creación y registro de la EMPRESA EMMODEL. S. de. R.L. asegurando así que la
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				empresa ya existía cuando se dieron los hechos. 2. Explicar en el HECHO SEGUNDO, reafirma que se FIRMÓ CONTRATO, para rehabilitación de carretera en la comunidad de los reales al casco urbano, sin embargo, no anexa el contrato, de igual manera menciona que se hizo pagos correspondientes, quedando un saldo pendiente de setenta mil lempiras exactos, (L. 70,000.00) pero no detalla valores anteriores recibidos, si se hicieron por transferencias a cuentas bancarias, en efectivo o por cheques de caja, sus valores y fechas, por lo que es difícil a esta corporación adivinar, o determinar la veracidad de este hecho en virtud de no tener medio de prueba fehaciente. 3. Corregir el HECHO TERCERO, menciona que en la certificación del ACTA 17, del
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				punto 1, inciso 3, está documentado el proyecto pregunta ¿a qué proyecto se refiere?, dada la casualidad que la fecha del acta 17, del punto número uno, en el inciso 3, tiene fecha de 18 de enero del 2010. Pues de igual manera es confuso este hecho para esta corporación municipal, por lo siguiente: 1) en el punto número tres dice: Se le adeuda a la constructora (DELCID), pero esto no tiene relación con la empresa constructora EMCODEL S. de R. L, pues son dos empresas diferentes. Por lo que deben aclarar dicho hecho tercero, acreditando con los instrumentos legales (Escritura de constitución), así mismo dice que la empresa tiene su domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá, deberá acreditar con los documentos respectivos para
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				acreditar y probar dicho hecho ya que no presenta ningún documento que acredite que fue aprobado, planeado, discutido, analizado, votado y aprobado por la corporación y tomando en cuenta que todos los actos de la administración deben ser escritos. Por lo que debe acreditar correctamente con los medios probatorios el HECHO TRES. 4. Corregir el escrito en su petición, numeral 4, lo cual es incongruente en letras y números, situación confusa, a la cual no podemos dar trámite en virtud de tener un vicio, el cual puede ser corregido, para evitar confusiones en una decisión que se pudiera en el caso de una resolución a futuro. 5. Como ya existe un antecedente referente a este mismo reclamo, el reclamante deberá presentar ante la secretaria de esta corporación los siguientes
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				documentos, que se detallan a continuación, los cuales son exigibles para documentar correctamente cualquier derogación o pago que realiza esta municipalidad, dado que dichos hechos sucedieron en otra administración y esta corporación no cuenta, con ningún documento que respalde tal extremo, por lo que requerimos de los mismos para admitir y darle tramite al presente reclamo administrativo los documentos solicitados deberán ser presentados en original o en copia debidamente autenticado: 1.- Original y copia de la escritura de constitución de la empresa 2.- Original y copia del permiso de operación de la empresa del año en el que se celebró el supuesto contrato. 3.- Copia de los cheques o comprobantes de los anticipos o
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				pagos realizados a la empresa por la municipalidad. 4.- Oferta Técnica de la empresa para hacer el proyecto. 5.- Oferta financiera de la empresa para ejecutar el proyecto. 6.- Original y copia del contrato (o al menos la copia del contrato) debidamente registrado en la ONCAE. 7.- Original y copia de la orden de inicio, firmada por el alcalde municipal del periodo en que supuestamente sucedieron los hechos. 8.- Constancia original y copia de la procuraduría General de la Republica, en donde se exprese que dicha empresa no tenía demandas pendientes contra el estado de Honduras con fecha de que sucedieron los hechos. 9.- Constancia de estar inscrito en la ONCAE, pero de fecha en que
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				sucedieron los hechos periodo 2016-2010. 10.- Copia de los recibos de pago de impuesto por concepto de retención al contrato que menciona (12.5% ISR) o en su caso la constancia de tener pago a cuenta por la DEI ahora SAR, del tiempo en que sucedieron los hechos. Téngase como representantes procesales del señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA, a los abogados MARVIN RAMON VASQUEZ IGLESIAS y HUGO FRANCISCO REYES PINTO. Notifíquese del previo al señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA por medio de sus representantes procesales a través de la secretaria municipal, a los correos que ellos dejaron en su escrito por corregir, para que personalmente se notifiquen y reciban el escrito de providencia del previo que la corporación acordó. NOTIFIQUESE.
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

3	17 septiembre 2019	Acta 19	6.1 – 6.7	6.1. CONSIDERANDO que en sesión del día 4 septiembre 2019 se celebró sesión extraordinaria para socializar el plan de arbitrios año 2020 juntamente miembros de corporación municipal y técnicos municipales CONSIDERANDO que se dio como van a quedar los permisos y la mensualidad en negocios en derechos municipales y en otro permisos y por lo tanto la Honorable Corporación Municipal y por mayoría acuerda primero aprobar el plan de arbitrios para el año 2020 presentado por el señor alcalde municipal el presente acuerdo entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2020 . . 6.2 la corporación municipal en uso de sus facultades por mayoría de votos acuerda aprobar el plan de inversión pacto municipal PIM a ejecutar durante el año 2020 con los siguientes fondos propios fondos de transferencia presupuesto aprobado 6.3 la Honorable Corporación municipal del municipio de Valladolid Lempira por mayoría aprobó el siguiente traspaso lps. 27,170.00. 6.4 la Honorable Corporación municipal del municipio de Valladolid Lempira por mayoría aprobó el siguiente traspaso lps. 120,000.00 6.5 La honorable Corporación Municipal de
---	--------------------	---------	-----------	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				Valladolid Lempira por mayoría acuerda aprobar la construcción del plantel de la cancha de futbol de la comunidad el socorro. 6.7 La honorable Corporación Municipal de Valladolid Lempira por mayoría aprobó el aviso de licitación pública de la construcción de parque recreativo en el barrio el cerro Valladolid Lempira.
4	23 septiembre 2019	ACTA 20	2.1	La Honorable Corporación Municipal de Valladolid reunidos en sesión extraordinaria, celebrada el día lunes 23 de Septiembre del año 2019, siendo las once de la mañana, con el único punto discutir y analizar un escrito de Recurso de Reposición, presentado en fecha 20 de Septiembre del presente año, por el señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA propietario de una empresa constructora EMCODEL .S- DE R. L. se le da lectura integra al escrito de RECURSO DE REPOSICION a una providencia dictada por esta corporación, en la cual se le pone un previo antes de admitir y dar trámite a un reclamo administrativo, el cual corresponde a un periodo distinto al de esta corporación y tomando en consideración que los hechos de dicho



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				reclamo, corresponden a una administración 2006-2010, que está siendo investigada y el 20 de mayo del año 2019, se apersonaron a la municipalidad miembros del Ministerio Publico, agentes de la ATIC, para investigar presuntos actos de corrupción, que se pudieron cometer por quienes fungieron como autoridades electas en ese periodo de otros municipios afines al partido político, al cual pertenecían quienes, a sabiendas que las personas que trabajan con el estado, no pueden contratar, Omitían los procedimientos de la ley, cayendo en una clara violación a la ley de municipalidades, ley de contratación del estado y la ley de presupuesto de ingresos e ingresos de la Republica de esos periodos, por lo que no dejaron documentación que evidenciara la correcta contratación de proveedores, basado en este antecedente, y que esta municipalidad ya cuenta con una acta, en la cual el MINISTERIO PUBLICO, tiene conocimiento en base a investigaciones realizadas por ellos, que
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			esta Honorable Corporación no cuenta con la supuesta información referida y del periodo 2006-2010, por lo que está facultada a pedir cuanta información sea necesaria para reconstruir expedientes, y no caer en responsabilidad, además este reclamo debió hacerse en el momento oportuno, sino que esperaron de mala fe, pretendiendo sorprender a esta corporación, con una demanda basada en un punto de acta, en la cual consta otra empresa diferente a la reclamante, Tomando en cuenta que ellos si conocían que documentos fueron los que respaldaron dicha relación de servicios derivada de la ley de contratación del estado. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que según el artículo 12 de la ley de Municipalidades, la autonomía Municipal, se fundamenta en varios postulados entre ellos <u>LA LIBRE ADMINISTRACIÓN Y LAS DECISIONES PROPIAS DENTRO DE LA LEY</u>, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo,
--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			por lo que toda acción fuera de la ley implica responsabilidad administrativa, civil y penal, pues toda acción fuera de la ley es objeto de responsabilidad, además cualquier derogación que se haga al margen de la ley y los procedimientos internos, va en perjuicio de los habitantes del Municipio. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 14 de la ley de Municipalidades dice: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y <u>EXISTE PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES</u>, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. Y en su numeral 1 del artículo del 14 manifiesta: Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes y en este caso es deber de esta corporación que los actos deben estar contenidos en la ley de municipalidades, ley de contratación del
--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			estado, ley de presupuesto de ingresos y egresos de la Republica, ley de lo contencioso administrativo, por lo tanto esta corporación conserva el derecho de hacer o ejecutar sus actos conforme la ley y procedimientos establecidos a fin de evitar reparos por Tribunal Superior de Cuentas, por actos contrarios, reñidos o al margen de la ley, hacer efectivo un pago sin la documentación que exige el Tribunal Superior de Cuentas, es un acto leonino, en perjuicio de los habitantes del Municipio de Valladolid. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 38 numeral 1, de la ley de Municipalidades dice: Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así: 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley; 2) Auto de Prisión decretado por delito que merezca pena que produzca responsabilidad civil, conforme con la ley; y, 3) Por daños causados por imprudencia temeraria o descuido
--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			culpable o por actos permitidos u obligatorios, que se ejecuten sin convención expresa., en tal sentido y previendo cualquier acto que implique responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal debe ser cuidadosamente, por lo que se reserva el derecho de exigir cuanto documento sea necesario a fin de no infringir o violentar los procedimientos ya establecidos en la ley y reglamentos aprobados, para lo cual se pide a todo interesado en un asunto, presente toda la documentación requerida y no la que al interesado le convenga, tomando en consideración que el reclamante tiene la documentación completa y exigible y no vemos ningún inconveniente en que la presenten tal como le solicita esta Honorable Corporación, si realmente existió la presunta relación comercial que hace el petionario. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 98, numeral 8, de la ley de Municipalidades expresa: no podrán hacerse nombramientos, ni adquirir
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				compromisos, económicos, cuando la asignación presupuestaria esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de responsabilidades correspondientes. En consecuencia la municipalidad en uso de sus facultades y aras de dar respuesta pronta a la petición que presentara ante esta corporación municipal, el señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA representante de una empresa constructora EMCODEL .S- DE R. L. requerimos que se presente toda la documentación que se requiere para cumplir con lo establecido en la ley, verificando en los mismos si en efecto se cumplieron los procedimientos de contratación, pues no basta un solo documento para afirmar que en efecto existe la supuesta deuda y que se debe cancelar a costa de infringir la ley, PUES TODO ACTO QUE SE DERIVA DE UN ILÍCITO, SIGUE SIENDO ILÍCITO, sin prejuzgar el derecho a que supuestamente tiene el reclamante, afirmamos que para no violentar el
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			artículo 98, numeral 8 de la ley de municipalidades, el reclamante de cualquier derecho debe acreditarlo con toda la documentación que el mismo dio origen.- salvaguardando el respeto a ley. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 99-A, las Municipalidades solo podrán contratar las obras o servicios necesarios para el desarrollo del Municipio, con las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello. Las obras civiles Municipales cuyo costo excede de L. 120,000.00, a valores constantes del 31 de diciembre de 1999, deberán ser dirigidas por ingeniero civil colegiado, a tiempo parcial. Si excediere el costo de (L. 600, 000.00), siempre a los mismos valores constantes, deberán ser dirigidos por un ingeniero civil colegiado permanentemente. Queda prohibido el fraccionamiento de la obra para los efectos de la contratación, es por ello esta corporación manifiesta que por no tener información verificable en archivos presume que si dichos actos
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



			realmente fueron ciertos, lícitos, la parte reclamante deberá completar la documentación exigida por esta honorable corporación, a fin de dar respuesta a la petición solicitada, con el único fin de contribuir a la documentación y transparencia de los actos administrativos que se emitan, por lo que si el reclamante no acredita fehacientemente tal derecho, también esta corporación afirma su lealtad a la ley, y <u>REITERAMOS QUE MIENTRAS NO SE CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL PREVIO, ESTA CORPORACIÓN NO DARÁ A TRÁMITE NINGÚN RECLAMO EL CUAL NO ESTE AJUSTADO A DERECHO Y CONFORME A LAS POLÍTICAS DE LA SANA ADMINISTRACIÓN</u>, no es la fuerza bruta que hace prevalecer un derecho, sino los medios probatorios que garanticen el derecho a un peticionario o peticionarios. FUNDAMENTO DE DERECHO: Que según el artículo 25 de la ley de
--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				Municipalidades, la Corporación tiene dentro de sus facultades la de: <u>Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.</u> Por lo que el escrito de recurso de Reposición fue leído por la secretaria, a la corporación y esta analizado conforme los procedimientos municipales, RESUELVE: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados MARVIN RAMON VASQUEZ IGLESIAS y HUGO FRANCISCO REYES PINTO, una vez escuchado, analizado por unanimidad de votos declaramos SIN LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN antes referido: Por lo siguiente: 1. No cumplió con lo solicitado en el previo, si bien es cierto en el recurso de reposición, numeral uno dice: que si existe relación comercial, esto sigue siendo ambiguo, ya que toda relación
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				comercial, se resuelve conforme al Derecho Mercantil, lo que implicaría otro tipo de títulos ya conocidos en materia mercantil (contrato, pagare, letras de cambio, cheques fechados, certificados de acciones y otros propios de la materia Mercantil, sin embargo el reclamante no acredita con ninguno de estos requisitos, por lo que fue incapaz, de explicar lo solicitado por esta corporación, de igual manera en ese mismo numeral, el reclamante nunca acredita con su escritura del periodo 2006-2010, su condición legal, pues el reclamante anexa una escritura de la EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, distinta a la cual refiere punto de acta, en la cual la municipalidad le adeuda a la empresa (DELCID), Pues no guarda relación la EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, pues esta surge en ABRIL DEL 2011, y los
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				hechos ocurrieron en el periodo 2006-2010. (Ver fecha de inscripción de la Empresa Reclamante EMPRESA EMCODEL. S. de R.L.), en el registro Mercantil del instituto de la propiedad). Pues no es posible que una empresa que nace después puede reclamar un derecho adquirido por otra empresa antes de estar constituida. 2. En cuanto a los documentos que esta honorable corporación, solicita tales documentos es para documentar ya que no se encuentra dicha documentación y no se trata de exigirlos, sino de documentar algo que es necesario para hacer correctamente los procedimientos, y si el peticionario no acredita con lo solicitado, no estamos obligados a continuar un proceso que no es claro y que puede terminar en un
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



				ilícito, a lo cual pedimos comprensión. 3. De igual manera no acreditaron con la escritura de la empresa DELCID, pues les aclaramos a los reclamantes que no es lo mismo empresa DELCID, con EMPRESA EMCODEL S. de R.L. por mucha aclaración que quieran dar esto obedece a personas jurídicas distintas. 4. Si bien es cierto corrigieron el valor, pero en el acta 17, del punto número uno, en el inciso 3, tiene fecha de 18 de enero del 2010. En el punto número tres dice: Se le adeuda a la constructora (DELCID), pero esto no tiene relación con la empresa constructora EMCODEL S. de R. L, pues son dos empresas diferentes y no acredito con la escritura de la empresa (DELCID), pues recalamos esta empresa DELCID, fue en el periodo 2006-
--	--	--	--	---



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				2010, y la escritura adjuntada fue de EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, nacida en abril del 2011. 5. Esta corporación respeta la decisión de no subsanar, ya que es un derecho pleno del reclamante o peticionario, pero no compartimos la misma, a pesar de que en su escrito, se manifestaron de acuerdo en subsanar, pues no hacerlo es un claro incumplimiento, a lo cual no estamos obligados a continuar, mientras no se cumpla con el mismo. NOTIFIQUESE a los abogados MARVIN RAMON VASQUEZ IGLESIAS y HUGO FRANCISCO REYES PINTO, como representantes procesales del señor EDGAR NOEL DELCID PINEDA a través de la secretaria municipal, a los correos que ellos dejaron en su escrito al cual se le puso un previo, antes de admitir a da a trámite el mismo se notifiquen y
--	--	--	--	--



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

				reciban la resolución del escrito de Reposición. NOTIFIQUESE.
4	28 septiembre 2019	Acta 6 Cabildo Abierto		la Honorable Corporación municipal del municipio de Valladolid Lempira por mayoría aprobó la presentación de murales de transparencia de Municipalidad, Educación, Salud, presentado el día de hoy 28 septiembre.



Secretaria Municipal



ACTA 20

La Honorable Corporación Municipal de Valladolid reunidos en sesión extraordinaria, celebrada el día lunes 23 de Septiembre del año 2019, siendo las once de la mañana, con el único punto discutir y analizar un escrito de Recurso de Reposición, presentado en fecha 20 de Septiembre del presente año, por el señor **EDGAR NOEL DELCID PINEDA** propietario de una empresa constructora **EMCODEL .S- DE R. L.** se le da lectura integra al escrito de **RECURSO DE REPOSICION** a una providencia dictada por esta corporación, en la cual se le pone un previo antes de admitir y dar trámite a un reclamo administrativo, el cual corresponde a un periodo distinto al de esta corporación y tomando en consideración que los hechos de dicho reclamo, corresponden a una administración 2006-2010, que está siendo investigada y el 20 de mayo del año 2019, se apersonaron a la municipalidad miembros del **Ministerio Publico, agentes de la ATIC**, para investigar presuntos actos de corrupción, que se pudieron cometer por quienes fungieron como autoridades electas en ese periodo de otros municipios afines al partido político, al cual pertenecían quienes, a sabiendas que las personas que trabajan con el estado, no pueden contratar, Omitían los procedimientos de la ley, cayendo en una clara violación a la ley de municipalidades, ley de contratación del estado y la ley de presupuesto de ingresos e ingresos de la Republica de esos periodos, por lo que no dejaron documentación que evidenciara la correcta contratación de proveedores, basado en este antecedente, y que esta municipalidad ya cuenta con una acta, en la cual el **MINISTERIO PUBLICO**, tiene conocimiento en base a investigaciones realizadas por ellos, que esta Honorable Corporación no cuenta con la supuesta información referida y del periodo 2006-2010, por lo que está facultada a pedir cuanta información sea necesaria para reconstruir expedientes, y no caer en responsabilidad, además este reclamo debió hacerse en el momento oportuno, sino que esperaron de mala fe, pretendiendo sorprender a esta corporación, con una demanda basada en un punto de acta, en la cual consta otra empresa diferente a la reclamante, Tomando en cuenta que ellos si conocían que documentos fueron los que respaldaron dicha relación de servicios derivada de la ley de contratación del estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que según el artículo 12 de la ley de Municipalidades, la autonomía Municipal, se fundamenta en varios postulados entre ellos **LA LIBRE**



ADMINISTRACIÓN Y LAS DECISIONES PROPIAS DENTRO DE LA LEY, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, por lo que toda acción fuera de la ley implica responsabilidad administrativa, civil y penal, pues toda acción fuera de la ley es objeto de responsabilidad, además cualquier derogación que se haga al margen de la ley y los procedimientos internos, va en perjuicio de los habitantes del Municipio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 14 de la ley de Municipalidades dice: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y **EXISTE PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES**, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. Y en su numeral 1 del artículo del 14 manifiesta: Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes y en este caso es deber de esta corporación que los actos deben estar contenidos en la ley de municipalidades, ley de contratación del estado, ley de presupuesto de ingresos y egresos de la Republica, **ley de lo contencioso administrativo**, por lo tanto esta corporación conserva el derecho de hacer o ejecutar sus actos conforme la ley y procedimientos establecidos a fin de evitar reparos por Tribunal Superior de Cuentas, por actos contrarios, reñidos o al margen de la ley, hacer efectivo un pago sin la documentación que exige el Tribunal Superior de Cuentas, es un acto leonino, en perjuicio de los habitantes del Municipio de Valladolid.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 38 numeral 1, de la ley de Municipalidades dice: Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurrir en responsabilidad judicial, así: 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley; 2) Auto de Prisión decretado por delito que merezca pena que produzca responsabilidad civil, conforme con la ley; y, 3) Por daños causados por imprudencia temeraria o descuido culpable o por actos permitidos u obligatorios, que se ejecuten sin convención expresa., en tal sentido y previendo cualquier acto que implique responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal debe ser cuidadosamente, por lo que se reserva el derecho de exigir cuanto documento sea necesario a fin de no infringir o violentar los procedimientos ya establecidos en la ley y reglamentos aprobados, para lo cual se pide a todo interesado en un asunto, presente toda la documentación



requerida y no la que al interesado le convenga, tomando en consideración que el reclamante tiene la documentación completa y exigible y no vemos ningún inconveniente en que la presenten tal como le solicita esta Honorable Corporación, si realmente existió la presunta relación comercial que hace el petionario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 98, numeral 8, de la ley de Municipalidades expresa: no podrán hacerse nombramientos, ni adquirir compromisos, económicos, cuando la asignación presupuestaria esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de responsabilidades correspondientes. En consecuencia la municipalidad en uso de sus facultades y aras de dar respuesta pronta a la petición que presentara ante esta corporación municipal, el señor **EDGAR NOEL DELCID PINEDA** representante de una empresa constructora **EMCODEL .S- DE R. L.** requerimos que se presente toda la documentación que se requiere para cumplir con lo establecido en la ley, verificando en los mismos si en efecto se cumplieron los procedimientos de contratación, pues no basta un solo documento para afirmar que en efecto existe la supuesta deuda y que se debe cancelar a costa de infringir la ley, **PUES TODO ACTO QUE SE DERIVA DE UN ILÍCITO, SIGUE SIENDO ILÍCITO**, sin prejuzgar el derecho a que supuestamente tiene el reclamante, afirmamos que para no violentar el artículo 98, numeral 8 de la ley de municipalidades, el reclamante de cualquier derecho debe acreditarlo con toda la documentación que el mismo dio origen.- salvaguardando el respeto a ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el artículo 99-A, las Municipalidades solo podrán contratar las obras o servicios necesarios para el desarrollo del Municipio, con las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello. Las obras civiles Municipales cuyo costo excede de L. 120,000.00, a valores constantes del 31 de diciembre de 1999, deberán ser dirigidas por ingeniero civil colegiado, a tiempo parcial. Si excediere el costo de (L. 600, 000.00), siempre a los mismos valores constantes, deberán ser dirigidos por un ingeniero civil colegiado permanentemente.

Queda prohibido el fraccionamiento de la obra para los efectos de la contratación, es por ello esta corporación manifiesta que por no tener información verificable en archivos presume que si dichos



actos realmente fueron ciertos, lícitos, la parte reclamante deberá completar la documentación exigida por esta honorable corporación, a fin de dar respuesta a la petición solicitada, con el único fin de contribuir a la documentación y transparencia de los actos administrativos que se emitan, por lo que si el reclamante no acredita fehacientemente tal derecho, también esta corporación afirma su lealtad a la ley, y REITERAMOS QUE MIENTRAS NO SE CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL PREVIO, ESTA CORPORACIÓN NO DARÁ A TRÁMITE NINGÚN RECLAMO EL CUAL NO ESTE AJUSTADO A DERECHO Y CONFORME A LAS POLÍTICAS DE LA SANA ADMINISTRACIÓN, no es la fuerza bruta que hace prevalecer un derecho, sino los medios probatorios que garanticen el derecho a un peticionario o peticionarios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Que según el artículo 25 de la ley de Municipalidades, la Corporación tiene dentro de sus facultades la de: Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. Por lo que el escrito de recurso de Reposición fue leído por la secretaria, a la corporación y esta analizado conforme los procedimientos municipales, **RESUELVE:** Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados MARVIN RAMON VASQUEZ IGLESIAS y HUGO FRANCISCO REYES PINTO, una vez escuchado, analizado por unanimidad de votos declaramos **SIN LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN antes referido:** Por lo siguiente:

1. No cumplió con lo solicitado en el previo, si bien es cierto en el recurso de reposición, numeral uno dice: que si existe relación comercial, esto sigue siendo ambiguo, ya que toda relación comercial, se resuelve conforme al Derecho Mercantil, lo que implicaría otro tipo de títulos ya conocidos en materia mercantil (contrato, pagare, letras de cambio, cheques fechados, certificados de acciones y otros propios de la materia Mercantil, sin embargo el reclamante no acredita con ninguno de estos requisitos, por lo que fue incapaz, de explicar lo solicitado por esta corporación, de igual manera en ese mismo numeral, el reclamante nunca acredita con su escritura del periodo 2006-2010, su condición legal, pues el reclamante anexa una escritura de la EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, distinta a la cual



refiere punto de acta, en la cual la municipalidad le adeuda a la empresa (DELCID), Pues no guarda relación la EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, pues esta surge en ABRIL DEL 2011, y los hechos ocurrieron en el periodo 2006-2010. (Ver fecha de inscripción de la Empresa Reclamante EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L.), en el registro Mercantil del instituto de la propiedad). Pues no es posible que una empresa que nace después puede reclamar un derecho adquirido por otra empresa antes de estar constituida.

2. En cuanto a los documentos que esta honorable corporación, solicita tales documentos es para documentar ya que no se encuentra dicha documentación y no se trata de exigirlos, sino de documentar algo que es necesario para hacer correctamente los procedimientos, y si el peticionario no acredita con lo solicitado, no estamos obligados a continuar un proceso que no es claro y que puede terminar en un ilícito, a lo cual pedimos comprensión.
3. De igual manera no acreditaron con la escritura de la empresa DELCID, pues les aclaramos a los reclamantes que no es lo mismo empresa DELCID, con EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L. por mucha aclaración que quieran dar esto obedece a personas jurídicas distintas.
4. Si bien es cierto corrigieron el valor, pero en el acta 17, del punto número uno, en el inciso 3, tiene fecha de 18 de enero del 2010. En el punto número tres dice: Se le adeuda a la constructora (DELCID), pero esto no tiene relación con la empresa constructora EMCODEL S. de R. L, pues son dos empresas diferentes y no acredito con la escritura de la empresa (DELCID), pues recalcamos esta empresa DELCID, fue en el periodo 2006-2010, y la escritura adjuntada fue de EMPRESA EMCODEL. S. de. R.L, nacida en abril del 2011.
5. Esta corporación respeta la decisión de no subsanar, ya que es un derecho pleno del reclamante o peticionario, pero no compartimos la misma, a pesar de que en su escrito, se manifestaron de acuerdo en subsanar, pues no hacerlo es un claro incumplimiento, a lo cual no estamos obligados a continuar, mientras no se cumpla con el mismo. NOTIFIQUESE a los abogados MARVIN RAMON VASQUEZ IGLESIAS y HUGO FRANCISCO REYES PINTO, como representantes procesales del señor **EDGAR NOEL DELCID PINEDA** a través de la secretaria municipal, a los correos que ellos dejaron en su escrito al cual se le



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



puso un previo, antes de admitir a da a trámite el mismo se notifiquen y reciban la resolución del escrito de Reposición. NOTIFIQUESE.



[Signature]
Maíra Gloria Dubon Ramírez
Secretaria Municipal